Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Objeto. Establécese en el marco de la Ley 14. 222 que instituye como objetivos permanentes e irrenunciables de la Provincia de Buenos Aires la difusión de los derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino, la concientización en la temática "Malvinas, Soberanía y Memoria" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial.

Artículo 2°: Capacitación. Las personas referidas en el artículo 1° podrán realizar las instancias de concientización en el modo y forma que establezcan las respectivas áreas en las que desempeñan sus funciones y conforme contenidos curriculares que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 3°: Órganos de Implementación. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en un plazo de sesenta (60) días desde la promulgación de la presente Ley, deberán designar a los órganos de implementación de sus respectivos ámbitos

Artículo 4°: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será la designada por el Poder Ejecutivo, y tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer, conjuntamente con los órganos de implementación, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática "Malvinas, Soberanía y Memoria". Los lineamientos generales deberán contemplar, como mínimo, información referida a los argumentos históricos,

geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que esgrime la Nación Argentina, en relación con la Cuestión de las Islas Malvinas, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa nacional e internacional vigente.

b) Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
c) Certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren los órganos de implementación.
d) Realizar recomendaciones para una mejor implementación de las capacitaciones en cada ámbito.
e) Brindar acceso público, a través de la página web de la Provincia de Buenos Aires, al programa y difundir el grado de cumplimiento de los trayectos formativos en los niveles de competencia de la presente normativa.
f) Efectuar convenios con instituciones públicas o privadas a fines del desarrollo y ejecución de los cursos. Asimismo, y a solicitud de dichas instituciones podrá extender la capacitación a las mismas.
g) Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones por parte de los órganos de implementación.

Artículo 5°: Los cursos contarán con la participación activa de los Veteranos de Malvinas.

Artículo 6°: Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

En este año 2022 se cumple el 40° aniversario de la Guerra de Malvinas, oportunidad, en la que como todos los años, se recuerda y se rinde homenaje a nuestros heroicos soldados que participaron de la Guerra por la recuperación de las Islas, ya sean caídos en combate o en la posguerra, como a los que están con vida.

Pero, este homenaje no puede ni debe ceñirse sólo a medallas o premios, sino que debe además tener viva la Memoria sobre la historia de las Islas, la soberanía argentina sobre ellas y la impresionante gesta heroica de nuestros excombatientes.

Decimos entonces que esta perspectiva debe contribuir para que no quede en el olvido el sacrificio de nuestros soldados y servir, asimismo, como soporte del reclamo permanente sobre nuestro territorio malvinense irredento.

Es así, que un justo y verdadero homenaje a rendir a nuestros héroes, es la "malvinización" de la cuestión; es decir, tomar a Malvinas como una verdadera política de Estado en cuanto al reclamo irrevocable y pacífico de nuestra legítima soberanía, en defensa de los intereses nacionales.

En función de lo expuesto, es que consideramos necesario como continuidad en ese camino, la puesta de marcha de cursos de capacitación, dirigidos en principio a funcionarios y empleados de los tres poderes del Estado, sobre la temática "MALVINAS, SOBERANIA Y MEMORIA".

Estos cursos deberán contar con la participación activa y necesaria de los Ex combatientes de Malvinas, tanto en su elaboración como en su ejecución, y su contenido mínimo deberá referirse a: antecedentes históricos y políticos que avalan la soberanía argentina sobre las Islas, reclamos internacionales efectuados por la República Argentina, Resoluciones de organismos Internacionales sobre la cuestión Malvinas, Guerra de Malvinas: partes intervinientes y apoyos internacionales a las mismas, curso

de la conflagración, desempeño heroico de nuestros soldados, condiciones de vida en las Islas, nómina de caídos en combate y pos guerra, situación actual de los ex combatientes.

Por todo ello, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

MARIANO CASCALLARES
Diputado
Bloque Frente de Todos
H. C. Diputados de la Prov. de Bs. As.